

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Cerdà

2023/02926 *Anuncio del Ayuntamiento de Cerdà sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del uso de los símbolos del municipio.*

#### ANUNCIO

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora, del uso de los símbolos del municipio (escudo y bandera), al no producirse reclamaciones durante el periodo de su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia nº 10 de fecha 16 de enero de 2023, y en el tablón de Anuncios electrónico municipal, se expone al público el texto íntegro de la misma para general conocimiento, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El texto íntegro de la Ordenanza es el siguiente:

VER ANEXO

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cerdà, a 28 de febrero de 2023. —El alcalde, José Luis Gijón Segrelles.





**AJUNTAMENT**  
DE  
**CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8  
46813 CERDÀ (Valencia)  
C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20  
Fax 96 / 224 00 63  
Email:secretaria@cerda.es

**ORDENANZA REGULADORA DEL USO  
DE LOS SIMBOLOS DEL MUNICIPIO**

**ÍNDICE DE ARTÍCULOS**

**PREÁMBULO**

**ARTÍCULO 1. Objeto**

**SECCION I. Elementos de Identidad**

**ARTÍCULO 2. Escudo**

**ARTÍCULO 3. Bandera**

**SECCION II. Uso de los símbolos**

---

**ARTÍCULO 4. Uso de los Símbolos de Identidad**

**ARTÍCULO 5. Uso por Terceros**

**ARTÍCULO 6. Función de Policía**

**ARTÍCULO 7. Infracciones y Sanciones**

**ARTÍCULO 8. Promoción y Comunicación**

---

**ARTÍCULO 9. Uso del Escudo en Documentación Oficial**

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ARTÍCULO 8. Promoción y Comunicación**

**ARTÍCULO 9. Uso del Escudo en Documentación Oficial**

**DISPOSICIÓN FINAL**





**AJUNTAMENT**  
DE  
**CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8  
46813 CERDÀ (Valencia)  
C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20  
Fax 96 / 224 00 63  
Email:secretaria@cerda.es

**ORDENANZA REGULADORA DEL USO  
DE LOS SIMBOLOS DEL MUNICIPIO**

**PREÁMBULO**

Los símbolos del municipio representan la ética y las actitudes de nuestra entidad, indica quién y cómo somos y queremos ser, nuestros valores y características. Debe diferenciarnos y ayudarnos a encontrar un lugar adecuado a nuestras potencialidades, valores y características.

El respeto que esta clase de símbolos merecen, así como su correcta utilización hacen necesaria su regulación.

La Ordenanza se estructura en nueve artículos, conteniendo, además, una Disposición Final.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

**ARTÍCULO 1. Objeto**

La presente Ordenanza regula las características y el uso de los símbolos de Identidad del Municipio de Cerdà, y que son los siguientes:

- El Escudo; en sus versiones heráldica y corporativa
- La Bandera





**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8  
46813 CERDÀ (Valencia)  
C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20  
Fax 96 / 224 00 63  
Email:secretaria@cerda.es

**Sección I. Elementos de Identidad**

**ARTÍCULO 2. Escudo**

El Escudo del Municipio de Cerdà es el aprobado provisionalmente mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en fecha 4 de marzo de 1.997 y definitivamente por Resolución de 28 de junio de 1.999 del Conseller de Presidencia de la Comunidad Autónoma, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 3.549 de fecha 29 de julio de 1.999.



**Escudo cuadrilongo de punta redonda. Medio partido y cortado. En el primer cuartel, en campo de plata, un montfloré de azur, acostado de dos gallos también de azur, crestados de gules, picados y armados de oro, puestos en los brazos de la flor de lís. Al todo, bordura jaquelada de oro y sable (por los Cerdá, linaje que ostentó la señoría durante gran parte de la época moderna y dió nombre a la población). En el segundo cuartel, en campo de plata, una tau de gules, por san Antonio, patrón de la población y también de la parroquia. Al tercer cuartel, en campo de plata ondas de azur, surmontadas de unos montes heráldicos de su color, por la comarca de la Costera. Por timbre, corona real abierta, tradicional en el Reino de Valencia.**

El escudo deberá figurar en los títulos acreditativos de honores, distinciones y condecoraciones, y en los distintivos y atributos usados por las autoridades y funcionarios o trabajadores municipales a quien corresponda.

La utilización, uso o difusión, por cualquier medio de reproducción, impresa, informática, fílmica o fotográfica del Escudo de Cerdà, deberá contar con la preceptiva autorización de la Alcaldía, previa petición expresa de los interesados.

**ARTÍCULO 3. Bandera**

La Bandera del Municipio de Cerdà es la aprobada mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en fecha de 2 de mayo de 2.007 y por Resolución de 4 de marzo de



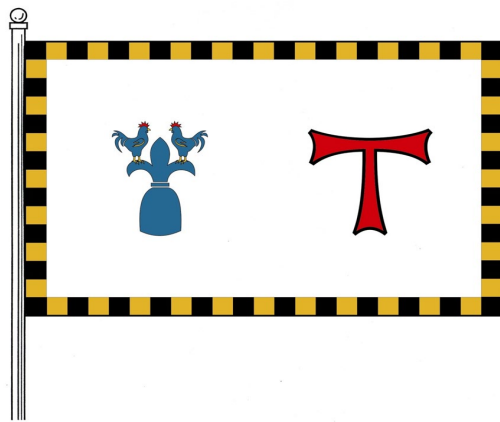


**AJUNTAMENT**  
DE  
**CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8  
46813 CERDÀ (Valencia)  
C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20  
Fax 96 / 224 00 63  
Email:secretaria@cerda.es

2008, del vicepresidente primero, de la Conselleria de Presidencia por la que se aprueba la bandera del Ayuntamiento de Cerdà (Valencia) publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 5735 de fecha 4 de abril de 2.008.



**Bandera de proporciones 2:3. De blanco, en el asta un montfloré azul, arrimado por dos gallos, también de azul, crestados de gules, picados y armados de oro. Al batiente, la Tau de san Antonio de gules. Por toda la tela, bordura jaquelada de oro y de sable.**

La bandera ondeará en la fachada del edificio de la Casa Consistorial junto con la bandera de España, que ocupará siempre el lugar preeminente y de máximo honor, y las demás banderas oficiales.

Estará en lugar destacado en el Salón de Plenos y en los despachos oficiales del alcalde, tenientes de alcalde y portavoces de los Grupos Municipales, acompañando a las demás banderas oficiales.

Sobre la bandera no se podrán incluir símbolos o siglas referentes a partidos políticos, sindicatos, asociaciones o entidades privadas.

En los actos públicos municipales la bandera estará presente, en lugar destacado, junto a las demás banderas oficiales.

La Corporación municipal velará porque se preste a las Banderas el tratamiento, respeto y honores debidos.





**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8  
46813 CERDÀ (Valencia)  
C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20  
Fax 96 / 224 00 63  
Email:secretaria@cerda.es

**Sección II. Uso de los símbolos**

**ARTÍCULO 4. Uso de los Símbolos de Identidad**

El uso de los Símbolos Municipales corresponde **exclusivamente** a la Corporación, que puede autorizarlo para otras personas o Entidades. En todo caso los Símbolos de Identidad deberán figurar en:

- Edificios municipales
- Vehículos municipales
- Diplomas y Títulos de todo orden expedidos por el Ayuntamiento
- Documentos, impresos, sellos y membretes de uso oficial
- Publicaciones y anuncios oficiales
- Objetos de uso oficial que tengan carácter representativo
- Uniformes o prendas de vestir que han de utilizar los distintos colectivos de personal del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 5. Uso por Terceros**

El uso de los símbolos de identidad del Municipio de Cerdà es privativo del mismo, quedando prohibida toda utilización de los símbolos sin el consentimiento previa del Ayuntamiento.

Cualquier entidad, asociación, persona física o jurídica que pretenda hacer uso de los símbolos de identidad del Ayuntamiento de Cerdà deberá recabar previamente en todo caso el consentimiento del Ayuntamiento de Cerdà.

Se prohíbe la utilización de los símbolos de identidad del municipio por parte de partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales y demás asociaciones y entidades privadas correspondientes con los anteriores.

Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación para la documentación y material municipal que **normalmente y únicamente con carácter interno** empleen los grupos políticos del Ayuntamiento.

La autorización que, eventualmente, pueda concederse deberá cumplir los siguientes requisitos:





**AJUNTAMENT**  
DE  
**CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8  
46813 CERDÀ (Valencia)  
C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20  
Fax 96 / 224 00 63  
Email:secretaria@cerda.es

1.- El Símbolo Municipal no podrá constituir el único elemento del anagrama o logotipo identificativo de la persona o Empresa autorizada para reproducirlo, pudiendo ser solo un elemento compositivo accesorio o complementario del mismo.

2.- La autorización deberá fijar la forma en que se puede reproducir, la vigencia de la autorización (que podrá ser determinada o indefinida) y la actividad o finalidad para la que se confiere la autorización.

3.- Sólo podrá autorizarse la reproducción del Símbolo para actividades o fines que revistan directa o indirectamente interés municipal.

4.- Abono del precio público que proceda, en los casos que así lo disponga la correspondiente ordenanza.

Corresponde a la Alcaldía el desarrollo de la competencia municipal en la materia regulada por esta Ordenanza, incluso la imposición de sanciones por uso indebido de los símbolos.

También corresponde a la Alcaldía conceder las autorizaciones para el uso o reproducción del Escudo Municipal, por particulares, Empresas privadas o Entidades públicas no municipales, a que se refiere el artículo 5 de esta Ordenanza.

Esta competencia se ajustará a las siguientes reglas:

1.- La persona o Entidad interesada en utilizar o reproducir el Símbolo, formulará petición escrita, indicando la finalidad o actividad para la que se pretende, plazo de vigencia para el que se solicita, y diseño completo del anagrama o logotipo al que se pretenda incorporar el Escudo Municipal, incluido éste.

2.- Informe de Secretaría, circunscrito a verificar si se cumplen los requisitos expresados en la regla anterior, indicando si la autorización está o no sujeta al pago de precio público.

3.- Resolución de alcaldía concediendo o denegando la autorización solicitada, teniendo en cuenta que si transcurrieran tres meses desde la fecha en que se hubiera formulado la petición sin que hubiera recaído acuerdo expreso, se entenderá **desestimada** la solicitud. Corresponde al Pleno Municipal el ejercicio de las acciones para la defensa jurídica y recuperación posesoria del Escudo.





**AJUNTAMENT**  
DE  
**CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8  
46813 CERDÀ (Valencia)  
C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20  
Fax 96 / 224 00 63  
Email:secretaria@cerda.es

**ARTÍCULO 6. Función de Policía**

Los miembros de la Corporación y funcionarios de la Administración Municipal, en especial los de la Policía Local, vienen obligados a corregir en el acto las infracciones sobre uso ilegítimo de los símbolos del Municipio, restableciendo la situación legal que haya sido conculcada.

**ARTÍCULO 7. Infracciones y Sanciones**

Los ultrajes y ofensas a los Símbolos del Municipio, serán sancionados de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes y en las Ordenanzas y Reglamentos del Ayuntamiento.

Se consideran infracciones, susceptibles de ser sancionadas administrativamente:

1. El uso o reproducción del Escudo Heráldico y la bandera municipal sin expresa autorización municipal.
2. El uso o reproducción del Escudo Heráldico y bandera municipal por las personas o Entidades reseñadas, en forma distinta o por plazo mayor o por finalidad diferente de los expresamente autorizados.

Las infracciones previstas en el apartado anterior se califican en:

- a) **Leves:** cuando el uso indebido se hace por ignorancia o error excusable.
- b) **Graves:** Los usos indebidos reseñados en el apartado 2 anterior.
- c) **Muy graves:** El uso indebido reseñado en el apartado 1 anterior, si el infractor actúa a sabiendas de la prohibición.

Se entenderá, en todo caso, que existe tal conocimiento cuando el infractor hubiera sido sancionado previamente por la falta leve prevista anteriormente y no hubiera acomodado su situación a lo prescrito en esta Ordenanza.

Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de las infracciones reseñadas serán las establecidas en el art. 141 de la ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

**ARTÍCULO 8. Promoción y Comunicación**

La Alcaldía de Cerdà será la encargada de diseñar, planificar y ejecutar las líneas de comunicación institucional; en este sentido velará por la correcta aplicación de los







**AJUNTAMENT**  
DE  
**CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8  
46813 CERDÀ (Valencia)  
C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20  
Fax 96 / 224 00 63  
Email:secretaria@cerda.es

símbolos de identidad del Municipio, así como por la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 9. Uso del Escudo en Documentación Oficial**

La documentación oficial del Ayuntamiento deberá utilizar el Escudo a manera de logotipo permanente, en la parte superior izquierda de los documentos oficiales que emita el Ayuntamiento o los que sean resultado de eventos oficiales, el cual podrá ser impreso en blanco y negro y/o utilizando sus colores originales indistintamente, sin que ello implique alteración a sus rasgos característicos y en las dimensiones que se estimen necesarias y permitan su adecuada utilización.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

